

CASO PERSONAS SIN IMPLICANCIAS PENALES INTERNADAS EN EL HOSPITAL FEDERICO MORA VS. GUATEMALA

Información del caso:

El caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado de Guatemala por presuntas violaciones sistemáticas y estructurales a los derechos de las personas sin implicancias penales internadas en el Hospital Nacional de Salud Mental "Federico Mora". Esta institución, el único centro público en el país que ofrece internamiento psiquiátrico, alberga tanto a personas con implicancias penales bajo custodia de fuerzas de seguridad del Estado, como también a personas sin antecedentes penales y cuya custodia correspondía al Ministerio de Salud, pero se hacía por oficiales policiales.

De acuerdo a la Comisión, presuntamente se presentaron prácticas sistemáticas de convivencia forzada, condiciones precarias de higiene, falta de tratamiento médico individualizado y un entorno permeado por violencia física y sexual. Muchas personas internadas presuntamente permanecían privadas de libertad en contra de su voluntad y sin justificación médica vigente, como resultado de una política de salud mental que negaba la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, y en un contexto de ausencia de mecanismos comunitarios de apoyo e intervención.

La Comisión documentó los casos concretos de María "X" y los hermanos Ricardo y Estuardo Kostelecki García, quienes fueron ingresados involuntariamente y mantenidos en internamiento a pesar de recomendaciones médicas de alta y de sus propias manifestaciones de voluntad. La institucionalización de estas personas fue decidida y sostenida por órdenes judiciales automáticas, sin que mediara una evaluación individual ni garantías efectivas para su egreso.

La Comisión argumentó que el Estado mantenía presuntamente un modelo tutelar de sustitución de decisiones, por el cual las personas con discapacidad eran privadas de su capacidad de ejercicio, reclusas sin mecanismos efectivos para impugnar su internamiento, y expuestas a contextos de violencia agravada por el poder asimétrico entre ellas y sus custodios.

Con base en lo anterior, la Comisión solicitó a la Corte declarar al Estado de Guatemala responsable por la violación de los derechos consagrados en los artículos 3 (personalidad jurídica), 4 (vida), 5 (integridad personal), 7 (libertad personal), 8 (garantías judiciales), 11 (vida privada), 24 (igualdad ante la ley), 25 (protección judicial) y 26 (derechos económicos, sociales y culturales) de la Convención Americana, en relación con las obligaciones generales de respeto y adecuación normativa de los artículos 1.1 y 2 de la misma. Además, solicitó se declare la violación de los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (CIPST) y del artículo 7, literal b), de la Convención de Belém do Pará.



Fecha de ingreso:	21 de mayo de 2025.
Recibo de anexos:	11 de junio de 2025.
Notificación:	7 de julio de 2025.
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	Pendiente.
Recibo de los anexos del ESAP:	Pendiente.
Notificación del ESAP:	Pendiente.
Contestación del Estado:	Pendiente.
Recibo de los anexos:	Pendiente.
Notificación de la Contestación:	Pendiente.
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	Pendiente.
Audiencia pública:	Pendiente.
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente.